



Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>PERÚ</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de la Producción Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): 85.44 Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1.000 V: 8544.49 - - Los demás: 8544.49.10 - - - De cobre: 8544.49.10.90 - - - - Los demás Aplica a conductores eléctricos, de cobre, para una tensión superior a 80 Voltios pero inferior o igual a 1 000 Voltios, excepto provistos de piezas de conexión.
Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO REGLAMENTO TÉCNICO SOBRE CONDUCTORES ELÉCTRICOS DE BAJA TENSION. 84 páginas en Español.
6. Descripción del contenido: El Reglamento Técnico tiene por finalidad establecer las características técnicas de seguridad y de etiquetado que deben cumplir los conductores eléctricos de baja tensión en su producción, importación y comercialización tanto de fabricación nacional como importados, a fin de salvaguardar la seguridad y vida de las personas, así como prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Prevención de prácticas que puedan poner en peligro la vida y seguridad de las personas

y prever prácticas que puedan inducir a error a los usuarios.	
8.	Documentos pertinentes: Por determinar
9.	Fecha propuesta de adopción: } Fecha propuesta de entrada en vigor: }
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: 24 de abril del 2014
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] http://www.comunidadandina.org/SIRT , http://www.mincetur.gob.pe/reglamentostecnicos http://www.produce.gob.pe Dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR Calle Uno Oeste Nº 50 - Urb. Corpac - Lima 27 - Perú Teléfono: +(51-1) 513-6100 Extensión 8022 Fax: +(51-1) 513-6100 Extensión 8002 Correo electrónico: otc@mincetur.gob.pe